



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°161-2019-**  
**GR.CAJ/PROREGION/DE**



"Año de la Lucha Contra la Corrupcion y la Impunidad"

Cajamarca, 23 de agosto de 2019.

**VISTO:**

El Oficio N° 1035-2019-GR-CAJ/PROREGION/UI y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, el Concejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, creó la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGION como organismo público ejecutor de la inversión regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transporte, energía y otros de impacto regional;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2018, el comité de selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°010-2018-GR.CAJ/PROREGION – para la ejecución de la obra: *"Identificación Evaluación, Cuantificación y Propuesta de Reparación de las Observaciones en la Obra: Levantamiento de Observaciones del Túnel del Cutervo en Aplicación de la Sub Clausula 11.4 de las Condiciones Generales del Contrato de Obra N° 47-2010-GG/EPS SEDACAJ S.A."*, a la Empresa DETMA CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L., suscribiéndose el **Contrato de Ejecución de Obra N°009-2018-GR.CAJ/PROREGION/DE**, por el monto de S/ 347,128.94 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Veintiocho con 94/100 soles) por el plazo de 60 días calendario;

Que, mediante **Informe N°02-19/DETMA CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L-GER**, recibido con fecha 12.08.2019, por el Supervisor de Obra, el Gerente General de la DETMA CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L., presenta su solicitud de ampliación de plazo N°01, señalando como causal el **numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", cuantificando su solicitud en 28 días calendario, tal y como se detalla a continuación:

N°	Descripción de la causal	N° de días
01	Días de ampliación por desvió provisional del flujo de agua al interior del túnel.	10
02	Días de ampliación por lluvias.	6
03	Según nota de aclaración.	-2
04	Absolución de consultas.	14
	<b>Total de días de la Ampliación de Plazo N°01</b>	<b>28</b>

Que, mediante **Informe N°016-2019-SUPERIOR DE OBRA/CLNN/SO** de fecha 14 de agosto del 2019, el supervisor de obra Ing. Cesar Luis Naval Nicudemos, adjunta su ficha técnica y concluye que es procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 14 días calendario contados desde el **17.08.2019 al 30.08.2019**, precisando además que dicha causal se da por la *demora en el desvió provisional del flujo de aguas al interior del túnel y por las precipitaciones pluviales*, precisa además que dicha causal está en la *ruta crítica del cronograma de ejecución vigente de obra*;

Que, en relación al caso concreto, es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente a la fecha de convocatoria del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 010-2018-GR.CAJ/PROREGION - Primera Convocatoria**, en tal sentido, es preciso indicar que de conformidad al **artículo 34° - Modificaciones al Contrato, numeral 34.5 de la ley de Contrataciones del Estado**: *"El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°161-2019-  
GR.CAJ/PROREGION/DE



"Año de la Lucha Contra la Corrupcion y la Impunidad"

contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados"; asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales y procedimiento (**Artículos 169° y 170° respectivamente**), para otorgar ampliación de plazo, así el **artículo 169°** establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios**".

Que, los **numerales 170.1, 170.2, 170.3, 170.4 y 170.5 del artículo 170°** establecen: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias, que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El Inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado".

Que, teniendo en cuenta los preceptos legales esbozados precedentemente la Unidad de Ingeniería mediante **Oficio N°1035-2019GR-CAJ/PROREGION/UI** de fecha 20 de agosto del 2019, suscrito por su Jefe (e) Ing. John Sánchez Rodríguez, que atendiendo al Informe N°016-2019-SUPERIOR DE OBRA/CLNN/SO, del supervisor de obra, concluyen que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista DETMA CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L., debe ser **declarada procedente en parte por 16 días calendario**, de igual manera corresponde realizar el análisis técnico bajo las siguientes consideraciones:

- Que, en principio corresponde evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el **artículo 169° del Reglamento**, y si además se ha cumplido con el procedimiento previsto en el **artículo 170° del mismo cuerpo normativo**, siendo que, para esto último, deberá verificarse que el contratista haya cumplido con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el supervisor de obra dentro del plazo establecido, que de los actuados se desprende que el Contratista mediante escrito **Informe N°02-19/DETMA CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L-GER**, presento su solicitud de ampliación de plazo N°01 al supervisor de obra, de igual manera está elaborado un informe en el que sustento su opinión respecto a lo requerido por el contratista.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°161-2019-  
GR.CAJ/PROREGION/DE



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- Que, en principio se han cumplido con las anotaciones en el cuaderno de obra respecto de la causal invocada para sustentar su solicitud de ampliación de plazo, tanto por el contratista ejecutor como por la supervisión de obra.
- Las partidas que corresponde a la **ruta crítica del programa de ejecución de obra** están netamente vinculada a la ejecución de partida 01.01.01 desvío provisional del flujo de aguas al interior del túnel, **están en la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente** están viéndose afectados generando el retraso de la obra.



En consecuencia, estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la unidad de ingeniería y la Oficina de Asesoría Legal y en uso de sus facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGION, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GR.CAJ-CR, concordante con la Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, atendiendo a lo regulado por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria; y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 414-2018-GR.CAJ/PROREGION/DE del 31 de julio del 2019; **con la visación de la Unidad de Ingeniería y Oficina de Asesoría Legal de PROREGION;**



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, Procedente EN PARTE la Ampliación de Plazo N°01** por 14 días calendario contados desde el 17.08.2019 al 30.08.2019, según lo peticionado por el Contratista DETMA CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L., respecto del **Contrato de Ejecución de Obra N° 09-2018-GR.CAJ/PROREGION/DE**, teniendo como nueva fecha para la culminación de la ejecución de obra el **30 de agosto de 2019**, de conformidad a lo prescrito por el artículo 169° inciso 3° y artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR**, que la presente **Ampliación de Plazo N°01** no genera a favor del Contratista DETMA CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L., el reconocimiento del pago de mayores gastos generales.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Contratista DETMA CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L., proceda a presentar al Inspector de Obra, un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un lapso que no puede exceder de siete (07) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la ampliación de plazo, de conformidad al art. 170° numeral 170° 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista DETMA CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L., Supervisor de Obra, Unidad de Ingeniería y órganos competentes de PROREGION, para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**Ing. Álvaro Rómulo López Landi**  
CIP N° 94319  
Director Ejecutivo  
PROREGION